



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0625-2026-MDE

La Esperanza, 07 de julio del 2026

VISTO;

Informe N° 000202-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGMI; Informe N° 000145-2026-MDE-ALD-GM-GDTI; Informe Legal N° 000426-2026-ALD-GM-OGA; y el proveído N° 003043-2026-MDE-ALD-GM, documentos relacionados con la designación del Supervisor o Inspector del Servicio para el "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MC GREGOR, DESDE EL TRAMO DE LA CALLE CARLOS MARÍA DE ALVEAR HASTA LA CALLE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL SECTOR CENTRAL BARRIO 04 Y 06, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"; y,

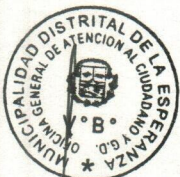
CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Que, el Artículo 6° y los incisos 6 y 33 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo";

Que, el **Reglamento de la ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 185. Supervisión de consultorías de obras** 185.1. La supervisión de los contratos de formulación y/o elaboración de expediente técnico es efectuada por el supervisor, que puede ser una persona natural o jurídica contratada para dicho fin contando con un jefe de supervisión, o por un equipo revisor conformado por profesionales de la entidad contratante expresamente asignados por ésta y que cuenta con un líder revisor. No se puede contar de manera simultánea con un equipo revisor y un supervisor. **185.2.** El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el jefe de formulación o jefe de elaboración de expediente técnico, según sea el caso. El supervisor no puede ser proyectista ni integrante del plantel técnico en un mismo proyecto. Desarrolla sus funciones de acuerdo con el artículo 187. **185.3.** Es obligatoria la contratación de supervisión en el caso de formulación y/o elaboración de expediente técnico cuando la cuantía de la contratación sea igual o mayor a 585 UIT. **185.4.** El plazo del contrato de supervisión está vinculado al del contrato por supervisar y debe comprender, como mínimo, hasta la conformidad de este último; **Artículo 186.** Supervisión de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción **186.1.** La supervisión de los contratos de obra es efectuada por el supervisor o el inspector. **El inspector es un servidor de la entidad contratante que ha sido expresamente asignado por ésta**, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica contratada para dicho fin, que cuenta con un jefe de supervisión. No se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0625-2026-MDE

Que, asimismo, el Principio de privilegio de **controles posteriores** contenido en el numeral 1.16, del artículo IV de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, cuyo texto indica: *"La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz"*;

Que, mediante **Informe N° 00202-2026-MDE/ALD-GM-GDTI-SGMI** de fecha 06 de julio del 2026, emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura, Ing. Elfer Eder Liñán de la Cruz, manifiesta la necesidad de contar con 01 supervisor/ inspector de servicio denominado: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MC GREGOR, DESDE EL TRAMO DE LA CALLE CARLOS MARÍA DE ALVEAR HASTA LA CALLE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL SECTOR CENTRAL BARRIO 04 Y 06, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**;

Que, mediante **Informe N° 00145-2026-MDE/ALD-GM-GDTI**, de fecha 06 de julio del 2026, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, María Elizabeth Castro Moreno, se ha dispuesto la designación del Ing. Civil Fernando Eugenio Lujan Arana en su calidad de nombrado, con DNI N° 18143520 y con CIP N° 106171;

Que, mediante Informe Legal N° 000447-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 07 de julio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable APROBAR la designación del profesional SUPERVISOR/INSPECTOR al Ing. Civil FERNANDO EUGENIO LUJAN ARANA, en condición de NOMBRADO, con DNI N°18143520 y con CIP N°106171 para la actividad del servicio: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MC GREGOR, DESDE EL TRAMO DE LA CALLE CARLOS MARÍA DE ALVEAR HASTA LA CALLE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL SECTOR CENTRAL BARRIO 04 Y 06, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, en mérito al Informe N° 00145-2026-MDE/ALD-GM-GDTI;

Que, mediante proveído N° 003043-MDE-ALD-GM, de fecha 07 de julio de 2026, la Gerencia Municipal indica proyectar la resolución de alcaldía para la designación del Supervisor/inspector para la ejecución del servicio antes indicado;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. **FERNANDO EUGENIO LUJAN ARANA**, con DNI N° 18143520 y con CIP N° 106171, en calidad de nombrado, como **SUPERVISOR / INSPECTOR**, para la actividad del servicio: **"MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA CALLE MC GREGOR, DESDE EL TRAMO DE LA CALLE CARLOS MARÍA DE ALVEAR HASTA LA CALLE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DEL SECTOR CENTRAL BARRIO 04 Y 06, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, en mérito al **Informe N° 00145-2026-MDE/ALD-GM-GDTI**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0625-2026-MDE

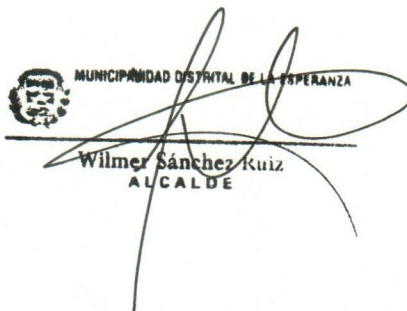
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGMI
PORTAL INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Kuiz
ALCALDE

